



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

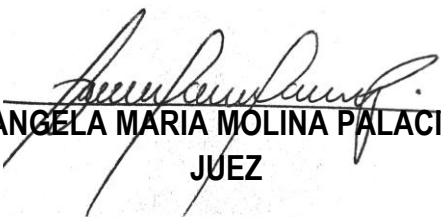
Radicación No. 110014003031-2016-00480-00

Por extemporánea se niega la solicitud de aclaración que precede.

Ahora, glósese la copia de la Escritura Pública No. 4946 expedida por la Notaria 2ª del Circulo Notarial de Bogotá D.C. el día 28 de octubre de 1999, en la que se revela que el porcentaje que le corresponde a la señora Claudia Marcela Pimienta Gallego del inmueble con FMI No. 50C-208625 es del 12,5%.

Finalmente, previo a oficiar a la Oficina Distrital de Catastro se solicita a la parte actora acredite que solicitó el avalúo catastral del predio a rematar y que la petición le fue negada, lo anterior, de conformidad a lo previsto en el nral. 10º del art. 78 del CGP y el inc. 2º del art. 173 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 024 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0efe978a781d3cac9fb994487e0c5600d776fd7c1188ca32297d492bbcf0158d**

Documento generado en 25/03/2021 06:53:24 AM